CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-08-2023. A despacho el presente proceso informando al Señor Juez que no han allegado el acuse de recibido del aviso.

ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario – 2.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No 2216

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00176-00

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÌA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADA: SONIA SOLANGE NUÑEZ DÌAZ

Los documentos de notificación personal, así como de aviso, enviadas a la parte demandada, se agregan al proceso y se requiere a la parte demandante a fin de allegar el acuse de recibido del aviso.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-08-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario